


CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INALI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS FABRICIO JULIÁN GAXIOLA MORAILA Y MAURO RIVERA HERNÁNDEZ, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN NACIONAL DE TRADUCTORES INDÍGENAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UNTI", REPRESENTADA POR LA CIUDADANA BIBIANA MENDOZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara el "INALI" que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea a la entidad y cuyo objetivo es el de promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia;
- I.2. Los licenciados Fabricio Julián Gaxiola Moraila y Mauro Rivera Hernández, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos de crédito y facultades de delegación que se contienen en las escrituras públicas 50,075 de fecha 30 de marzo de 2005 y 59,442 de fecha 28 de marzo de 2011, otorgadas ante la fe del licenciado Héctor G. Galeano Inclán, Notario Público 133 del Distrito Federal;
- I.3. Entre las atribuciones que le señala el artículo 14 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, se encuentra la prevista en el inciso I) que es la de celebrar convenios, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personas físicas o morales y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, con apego a las actividades propias del Instituto y a la normatividad aplicable;
- I.4. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INL0303104X0;
- I.5. Tiene su domicilio fiscal en Privada del Relox No. 16, piso 5, Col. Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01070, México, D.F., mismo que señala para fines y efectos legales de este convenio;
- I.6. Cuenta con recursos presupuestales propios para cubrir las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el oficio número INALI.D.A.4/155/2011, de fecha 31 de mayo de 2011, expedido por la Dirección de Administración y Finanzas, con cargo a la partida 44102 "Gastos por servicios de traslado de personas".

**II.- Declara la "UNTI" que:**

- II.1. Es una Asociación Civil, existente de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos y que cuenta con capacidad legal para la celebración de este convenio, según consta en la escritura pública 4,970, volumen CII, de fecha 19 de junio de 1995, protocolizada ante la fe del licenciado Edgar Ángeles Hernández, notario público número 2 del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo;
- II.2. Tiene como objeto alfabetizar a cualquier población en la lengua materna; la elaboración de diccionarios del español a la lengua materna y de la lengua materna al español;
- II.3. La C. Bibiana Mendoza García, en su carácter de apoderada se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con la escritura pública 30,150, libro 851, de fecha 24 de junio de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, notario número 83 del Distrito Federal; 
- II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el UNT950621953;
- II.5. Su Clave Única de Inscripción (CLUNI) en el Registro vigente es UNT95062113010;
- II.6. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la Calle 37, No. 46, Col. Ampliación las Águilas, Municipio Netzahualcóyotl, C.P. 57900, Estado de México;
- II.7. Cuenta con la capacidad humana y técnica para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

**III. Las "PARTES" declaran que:**

- III.1. Han decidido conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este Convenio de Colaboración, el cual tiene como objetivo llevar a cabo la traducción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, a las lenguas de las agrupaciones lingüísticas zapoteco y mixteco, de conformidad con el Programa de Trabajo del INALI 2011, aprobado por el Consejo Nacional.
- III.2. Se reconocen expresa y mutuamente la personalidad jurídica y capacidades necesarias para comparecer a la suscripción del presente instrumento, y que recurren a él de modo voluntario y sin mediar vicio de consentimiento que pudieran invalidarlo o nulificarlo, por lo que se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. Objeto.**

El presente Convenio de Colaboración tiene el objeto que las "PARTES" coadyuven en elaborar dos traducciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente en lo sucesivo las "TRADUCCIONES", a las lenguas de las agrupaciones lingüísticas zapoteco y mixteco, de conformidad con el Programa de Trabajo del INALI 2011, aprobado por el Consejo Nacional.

**Segunda. Anexo Técnico.**

Las "PARTES" acuerdan que para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, remiten todas las actividades, acciones, compromisos y especificaciones de índole sustantivo que se desarrollen, al Anexo Técnico, mismo que forma parte integrante del presente convenio y que se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

**Tercera. Aportaciones.**

Para la realización del objeto del presente instrumento legal, el "INALI" aportará por concepto de recursos financieros a la "UNTI", la cantidad de hasta \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que se realizará en tres exhibiciones, de conformidad con los términos señalados en el Anexo Técnico, mismo que forma parte integrante del presente convenio y que se tiene por reproducido como si se insertase a la letra. MB

Previamente a la ministración de recursos financieros la "UNTI", deberá entregar al "INALI" en su domicilio las facturas originales por la aportación para el desarrollo de las "TRADUCCIONES" antes referidas; en cuanto al soporte documental de la erogación, la misma será en la forma que lo establezca la Dirección de Administración y Finanzas del "INALI".

Por su parte, la "UNTI", aportará los recursos humanos y materiales que se requieren para la consecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, mismos que se detallan en el Anexo Técnico que forma parte integrante del presente convenio y que se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

**Cuarta. De la entrega de Productos.**

La "UNTI" se compromete a entregar al "INALI" los productos y documentación derivados de las "TRADUCCIONES", en el domicilio de éste último, ubicado en privada del Relox No. 16, piso 5, colonia Chimalistac, delegación Álvaro Obregón, código postal 01070, México, Distrito Federal, de la siguiente manera: las facturas originales de la aportación y el soporte documental de la erogación, en la forma que lo establezca la Dirección de Administración y Finanzas del "INALI", a más tardar 20 días hábiles antes de la conclusión del proceso de las "TRADUCCIONES", desglosados en el Anexo Técnico, mismo que forma parte integrante del presente convenio y que se tiene por reproducido como si se insertase a la letra, mismos que deberán ser entregados a la Dirección General Adjunta de Coordinación del "INALI", a más tardar 5 días hábiles después de la conclusión del proceso de las "TRADUCCIONES".

**Quinta. Responsables Operativos.**

Las "PARTES" acuerdan que para el seguimiento de las actividades, acciones, compromisos y especificaciones de índole sustantivo pactadas en el Anexo Técnico del presente convenio, designan a los siguientes responsables operativos:

Por parte de la "UNTI", La C. Bibiana Mendoza García, en su carácter de Apoderada de la Unión Nacional de Traductores indígenas.

Por parte del "INALI", al Lic. Fabricio Julián Gaxiola Moraila, en su carácter de Director General Adjunto de Coordinación.

Las atribuciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio y de las actividades, acciones, compromisos y especificaciones de índole sustantivo detalladas en el Anexo Técnico.
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas.
- c) Las demás que acuerden las "PARTES".

**Sexta. De la Información.**

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las "PARTES" y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual las "PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. MB

**Séptima. Vigencia.**

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2011.

**Octava.- Relación Laboral.**

Las "PARTES" convienen en que el personal comisionado por cada una de las "PARTES" para la realización de las actividades que se desarrollen con motivo del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

**Novena.- Derechos de Autor.**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el reconocimiento que la Ley Federal del Derecho de Autor les otorga a quienes hayan intervenido en la realización del mismo si los trabajos se realizaran por personal de ambas "PARTES", la titularidad les corresponderá por igual.

**Décima.- Modificaciones.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES", por lo que dichas modificaciones o adiciones se plasmarán en el correspondiente instrumento jurídico que para tal efecto se elabore, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Undécima.- Causas para Suspender, Reducir o Cancelar los Recursos que Destine el "INALI".**

El "INALI" de conformidad con el seguimiento, supervisión y evaluación de las actividades y los compromisos contraídos en el presente convenio, podrá suspender, reducir o cancelar los recursos que se indican en el cuerpo de este convenio en los siguientes casos:

- a) Cuando por razones operativas, de organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte en la inviabilidad del objeto del presente convenio.
- b) Cuando se cancele o suspenda o deje de realizarse el objeto del presente convenio, o su realización ya no sea necesaria o conveniente.
- c) Por estar satisfecho el objeto por el cual fue celebrado el presente convenio.

- d) Por acuerdo de las "PARTES".
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f) Por incumplir la "UNTI" las condiciones establecidas en el presente convenio.
- g) Carecer la "UNTI" de la comprobación que acredite la aplicación de los recursos federales otorgados, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas, fiscales o penales que correspondan a los infractores. MB

**Duodécima.- Terminación Anticipada.**

Las "PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por una de ellas, previa notificación escrita a la otra que se haga con 10 días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación.

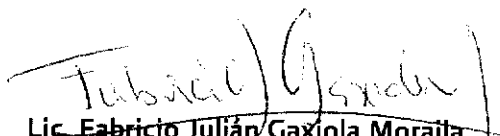
De ser el caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios a las "PARTES" como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.


**Decimotercera.- Jurisdicción y Competencia.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como de todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, las "PARTES" se someten a las disposiciones legales aplicables, y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en México, Distrito Federal, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 31 de mayo de 2011.

Por el "INALI"

  
~~Lic. Fabricio Julián Gaxiola Moraila~~  
Apoderado

  
~~Lic. Mauro Rivera Hernández~~  
Apoderado

Por la "UNTI"

  
C. Bibiana Mendoza García  
Apoderada

El presente Convenio de Colaboración es revisado y validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del "INALI" en cuanto a su contenido jurídico, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad exclusiva de la Dirección responsable de su ejecución, y los aspectos administrativos y la emisión de la suficiencia presupuestal, serán responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas.

El presente Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la Unión Nacional de Traductores Indígenas, A.C., consta de 5 (cinco) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en ésta, que es su última hoja.

**Anexo Técnico**  
**Del Convenio de Colaboración entre el**  
**Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la Unión Nacional de Traductores Indígenas, A.C.**  
**Actividades, acciones, compromisos y especificaciones de índole sustantivo**

**Compromisos de la "UNTI".**

*MB*

- a) Elaborar un documento con los siguientes apartados:
  1. Breve descripción de la relación entre el Derecho indígena y las lenguas zapoteco y mixteco.
  2. Clasificación lingüística de las lenguas zapoteco y mixteco.
  5. Breve recorrido histórico de las lenguas zapoteco y mixteco y sus respectivos grupos culturales.
  6. Alfabeto para las lenguas zapoteco y mixteco.
  7. Glosario de términos y significados normativos de la Constitución Política.
  8. Traducción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hablada en lengua zapoteco.
  9. Traducción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hablada en lengua mixteco.
- b) Crear un grupo de trabajo integrado por alumnos, el cual contará con maestros que fungirán como asesores. Dichas personas pertenecerán a la "UNTI" y serán hablantes de las lenguas de las agrupaciones lingüísticas zapoteco y mixteco. Además, el grupo de trabajo sesionará dos veces por semana, con una duración de dos horas por cada sesión.
- c) Poner a disposición del grupo de trabajo sus instalaciones y todos los recursos físicos y materiales que se requieran para que éste tenga sesiones de trabajo
- d) Entregar al "INALI" los productos finales que forman parte de las "TRADUCCIONES" completas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, de las lenguas de las agrupaciones lingüísticas zapoteco y mixteco, a más tardar el 15 de noviembre de 2011. El documento deberá ser entregado tanto en archivo electrónico como en forma impresa.

**Compromisos del "INALI".**

- a) Brindar la asesoría técnica, lingüística y jurídica que la "UNTI" solicite.
- b) Aportar a la "UNTI" la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Dicha aportación se realizará en tres exhibiciones, por las siguientes cantidades:

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*

La primera por la cantidad de \$146,666.67 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M. N.), en el mes de Mayo de 2011 a la firma del presente convenio, a fin de cubrir los gastos que se generen con motivo de las actividades que den inicio a las "TRADUCCIONES".

La segunda por la cantidad de \$146,666.67 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M. N.), en el mes de julio de 2011, una vez entregado por parte de la "UNTI" el primer producto (documento) de las "TRADUCCIONES".

La tercera por la cantidad de \$146,666.67 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M. N.), en el mes de noviembre de 2011, una vez entregado por parte de la "UNTI" la versión final de las "TRADUCCIONES".

Previamente a la ministración de los recursos financieros la "UNTI", deberá entregar al domicilio del "INALI" las facturas originales con los requisitos legales exigibles, en cuanto al soporte documental de la erogación, la misma será en la forma que lo establezca la Dirección de Administración y Finanzas del "INALI".

Dicha aportación se hará, ya sea mediante cheque que se entregará en el domicilio de la "UNTI" o bien, mediante depósitos interbancarios. Para lo cual, la "UNTI" indicará por escrito al domicilio del "INALI", la institución bancaria, el número de cuenta bancaria y la CLABE para que se le hagan los pagos mediante transferencias electrónicas.

En caso de que la "UNTI" proporcione incorrectamente el número de cuenta bancaria en el que se acredite el pago, la comisión cobrada por estos movimientos serán con cargo a la "UNTI" y se le descontará del pago correspondiente.

**Tiempos y Cronograma**

Las "TRADUCCIONES" se entregarán en seis meses posteriores a la firma del Convenio de Colaboración bajo el siguiente cronograma de actividades:

| Meses                          | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre |
|--------------------------------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|
| Investigación                  | X     | X     |        |            |         |           |
| Traducción                     | X     | X     | X      | X          | X       |           |
| Seminarios                     | X     |       | X      | X          | X       |           |
| Entrega final de los productos |       |       |        |            |         | X         |

**Aspecto Patrimonial.**

La titularidad de los derechos de las "TRADUCCIONES", en su aspecto patrimonial corresponderá al "INALI", dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**Cesión de Derechos.**

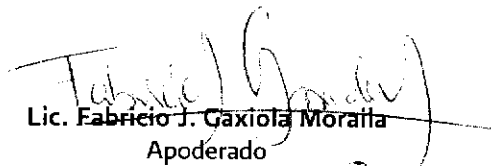
Ninguna de las "PARTES" podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas con motivo de las "TRADUCCIONES".

**Productos derivados del Convenio.**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, traducida a las lenguas de las agrupaciones lingüísticas mixteco, zapoteco y Glosario de términos y significados normativos de la Constitución Política.

México, D.F. a 31 de mayo de 2011.

Por el "INALI"

  
Lic. Fabricio J. Gaxiola Moralia  
Apoderado

  
Lic. Mauro Rivera Hernández  
Apoderado

Por la "UNTI"

  
C. Bibiana Mendoza García  
Apoderada

El presente Anexo Técnico forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la Unión Nacional de Traductores Indígenas A.C., consta de 3 (tres) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en ésta que es su última hoja.